



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058 -2023-MDS

Subtanjalla, 13 de Diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, La Carta del Expediente de Mesa de Partes N° 8524 de fecha 08 de Noviembre del 2023, presentado por el Jefe de la Sede del Campo Santo Católico Parque del Recuerdo - Ica, el Informe N° 805-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 1916-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 769-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1975-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Campo Santo Católico Parque del Recuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Carta del Expediente de Mesa de Partes N° 8524 de fecha 08 de Noviembre del 2023, presentado por el Jefe de la Sede del Campo Santo Católico Parque del Recuerdo - Ica, en el que solicitan la autorización para el ingreso de sus colaboradoras las cuales portarán sus fotochecks respectivos con la finalidad de dar a conocer los planes de prevención con los que cuenta la Institución. Además solicitan autorización pidiendo espacio en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para ser ocupado por un Módulo Informativo. Adicionando la entrega de un Programa de Beneficios Descuentos Especiales tanto para los colaboradores como para los prospectos captados.

Que, el Informe N° 805-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo expuesto es de la OPINION que, previo a ser evaluado por el Pleno del Concejo Municipal corresponde que cada área en los asuntos de su competencia emita Informe Técnico y/o Legal respecto a los aspectos contenidos en el PRESENTE PROGRAMA DE BENEFICIOS entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Parque del Recuerdo.

Que, el Informe N° 1916-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, con respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

solicita un Informe Técnico y/o Legal sobre el Programa de Beneficios con el Parque del Recuerdo para poder llevar al Pleno del Concejo Municipal para su previa evaluación y también se solicita la OPINION LEGAL y poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 769-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión salvo mejor parecer, que es Factible la Aprobación del CONVENIO para acceder al Programa de Beneficios otorgados por el CAMPOSANTO CATÓLICO PARQUE DEL RECUERDO, asimismo el Concejo Municipal deberá de facultar al señor ALCALDE suscriba en nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Informe N° 1975-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la OPINION LEGAL acerca del Programa de Beneficios otorgados por el CAMPO SANTO CATOLICO PARQUE DEL RECUERDO, el cual el Concejo Municipal deberá de facultar al Alcalde para que pueda suscribir a nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, en el Art. 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que. De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 20, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad".

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL CAMPO SANTO CATOLICO PARQUE DEL RECUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE